



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de nueva medida cautelar.

Sírvase proveer, marzo 18 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2017-00834-00
Demandante:	COOCREDIEXPRESS
Demandado:	NICOLAS ANTONIO FRITZ ESCORCIA Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el embargo y retención del **50% de la pensión** devengada por **NICOLAS ANTONIO FRITZ VASQUEZ** y en otro aparte indica que es empleado de la CLINICA SAN RAFAEL. Así las cosas, encuentra el Juzgado que la medida cautelar pretendida no es clara y genera confusiones al momento de su interpretación; razón por la cual, esta agencia judicial se abstendrá de decretarla, hasta tanto el memorialista aclare si el ejecutado ostenta la calidad de pensionado o de empleado activo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar, respecto al embargo de la pensión devengada por el demandado NICOLAS ANTONIO FRITS VASQUEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 19-03-2021

se notificó por estado No. 34 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO

Secretaria